



**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las y los servidores públicos de esta Casa de Justicia, así como de litigantes y público en general, que mediante **Acuerdo 18-40/2021**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, **este órgano colegiado determinó aprobar** el calendario de Turno de los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, quedando configurado en los siguientes términos:

CALENDARIO DE TURNO DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PROCESO ESCRITO DEL H. TRIBUNAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

OCTUBRE

SABADO 16	
CIVIL 28°	FAMILIAR 17°

DOMINGO 17	
CIVIL 29°	FAMILIAR 18°

LUNES 18	
CIVIL 30°	FAMILIAR 19°

MARTES 19	
CIVIL 31°	FAMILIAR 20°

MIÉRCOLES 20	
CIVIL 32°	FAMILIAR 21°

JUEVES 21	
CIVIL 33°	FAMILIAR 22°

VIERNES 22	
CIVIL 34°	FAMILIAR 23°

SABADO 23	
CIVIL 35°	FAMILIAR 24°

DOMINGO 24	
CIVIL 36°	FAMILIAR 25°

LUNES 25	
CIVIL 38°	FAMILIAR 26°

MARTES 26	
CIVIL 39°	FAMILIAR 27°

MIÉRCOLES 27	
CIVIL 40°	FAMILIAR 28°

JUEVES 28	
CIVIL 41°	FAMILIAR 29°

VIERNES 29	
CIVIL 42°	FAMILIAR 30°

SABADO 30	
CIVIL 44°	FAMILIAR 31°

DOMINGO 31	
CIVIL 45°	FAMILIAR 32°

NOVIEMBRE

LUNES 1	
CIVIL 46°	FAMILIAR 33°

MARTES 2	
CIVIL 47°	FAMILIAR 34

MIÉRCOLES 3	
CIVIL 49°	FAMILIAR 35°

JUEVES 4	
CIVIL 51°	FAMILIAR 36°

VIERNES 5	
CIVIL 52°	FAMILIAR 37°

SABADO 6	
CIVIL 54°	FAMILIAR 38°

DOMINGO 7	
CIVIL 55°	FAMILIAR 39°

LUNES 8	
CIVIL 57°	FAMILIAR 40°

MARTES 9	
CIVIL 58°	FAMILIAR 41°

MIÉRCOLES 10	
CIVIL 60°	FAMILIAR 42°

JUEVES 11	
CIVIL 61°	FAMILIAR 1°

VIERNES 12	
CIVIL 62°	FAMILIAR 2°

SABADO 13	
CIVIL 63°	FAMILIAR 3°

DOMÍNGO 14	
CIVIL 64°	FAMILIAR 4°

LUNES 15	
CIVIL 65°	FAMILIAR 5°

MARTES 16	
CIVIL 67°	FAMILIAR 6°

MIÉRCOLES 17	
CIVIL 68°	FAMILIAR 7°

JUEVES 18	
CIVIL 69°	FAMILIAR 8°

VIERNES 19	
CIVIL 70°	FAMILIAR 9°

SABADO 20	
CIVIL 71°	FAMILIAR 10°

DOMINGO 21	
CIVIL 72°	FAMILIAR 11°

LUNES 22	
CIVIL 73°	FAMILIAR 12°

MARTES 23	
CIVIL 1°	FAMILIAR 13°

MIÉRCOLES 24	
CIVIL 2°	FAMILIAR 14°

JUEVES 25	
CIVIL 4°	FAMILIAR 15°

VIERNES 26	
CIVIL 6°	FAMILIAR 16°

SABADO 27	
CIVIL 7°	FAMILIAR 17°

DOMÍNGO 28	
CIVIL 8°	FAMILIAR 18°

LUNES 29	
CIVIL 9°	FAMILIAR 19°

MARTES 30	
CIVIL 10°	FAMILIAR 20°

DICIEMBRE

MIÉRCOLES 1	
CIVIL 11°	FAMILIAR 21°

JUEVES 2	
CIVIL 12°	FAMILIAR 22°

VIERNES 3	
CIVIL 13°	FAMILIAR 23°

SABADO 4	
CIVIL 14°	FAMILIAR 24°

DOMINGO 5	
CIVIL 15°	FAMILIAR 25°

LUNES 6	
CIVIL 16°	FAMILIAR 26

MARTES 7	
CIVIL 17°	FAMILIAR 27°

MIÉRCOLES 8	
CIVIL 18°	FAMILIAR 28°

JUEVES 9	
CIVIL 19°	FAMILIAR 29°

VIERNES 10	
CIVIL 20°	FAMILIAR 30°

SABADO 11	
CIVIL 21°	FAMILIAR 31°

DOMÍNGO 12	
CIVIL 22°	FAMILIAR 32°

LUNES 13	
CIVIL 23°	FAMILIAR 33°

MARTES 14	
CIVIL 24°	FAMILIAR 34°

MIÉRCOLES 15	
CIVIL 25°	FAMILIAR 35°

JUEVES 16	
CIVIL 27°	FAMILIAR 36°

VIERNES 17	
CIVIL 28°	FAMILIAR 37°

SABADO 18	
CIVIL 29°	FAMILIAR 38°

DOMINGO 19	
CIVIL 30°	FAMILIAR 39°

LUNES 20	
CIVIL 31°	FAMILIAR 40°

MARTES 21	
CIVIL 32°	FAMILIAR 41°

MIÉRCOLES 22	
CIVIL 33°	FAMILIAR 42°

JUEVES 23	
CIVIL 34°	FAMILIAR 1°

VIERNES 24	
CIVIL 35°	FAMILIAR 2°

SABADO 25	
CIVIL 36°	FAMILIAR 3°

DOMÍNGO 26	
CIVIL 38°	FAMILIAR 4°

LUNES 27	
CIVIL 39°	FAMILIAR 5°

MARTES 28	
CIVIL 40°	FAMILIAR 6°

MIÉRCOLES 29	
CIVIL 41°	FAMILIAR 7°

JUEVES 30	
CIVIL 42°	FAMILIAR 8

VIERNES 31	
CIVIL 44°	FAMILIAR 9°

En tal virtud, se instruye a las y los Jueces de la Ciudad de México, en materia Civil y Familiar, para que actúen de conformidad al presente calendario autorizado, **únicamente** en el ámbito de su estricta competencia, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, para efectos de lo anterior, los órganos jurisdiccionales en turno, deberán observar los principios contenidos en el artículo 62 Bis de la *Ley de Acceso de Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, que versa:

“... Artículo 62 Bis. Las autoridades emisoras y ejecutoras de las medidas de protección deberán observar los siguientes principios:
1. Principio de protección: considerar de manera primordial la obligación de salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas;

II. Principio de necesidad y proporcionalidad: las medidas de protección deben responder a las necesidades inmediatas y específicas de las víctimas, atendiendo a la situación de riesgo, peligro existente o a las consecuencias de los actos de violencia.

III. Principio de confidencialidad: toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo.

IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las medidas deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

V. Principio de accesibilidad: se deberá articular un procedimiento sencillo para garantizar la materialización de la protección inmediata a las víctimas de acuerdo a sus condiciones específicas, tomando en consideración el contexto de la violencia.

VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá garantizar la salvaguarda de todos los derechos de las víctimas, considerando los distintos aspectos que se presentan en cada caso.

VII. Principio de concentración: No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

VIII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las medidas de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima.

IX. Principio de interés superior de la niñez: Cuando las decisiones que se adopten relacionadas con el trámite de medidas de protección, afecte de manera directa o indirecta a una niña, niño o adolescente se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones para evitar efectos negativos en su esfera de derechos...”

Así como, las demás disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y las que resulten aplicables a la materia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2021.

SECRETARÍA GENERAL

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**